

CIRCULAR DE LA SEGURIDAD SOCIAL/ ACLARA QUE EL COEFICIENTE REDUCTOR DE LA PRESTACIÓN POR LA JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA DEBE APLICARSE SOBRE LA PENSIÓN MÁXIMA QUE SE FIJA CADA AÑO, CUANDO ÉSTA SEA INFERIOR A LA PRESTACIÓN RESULTANTE POR LA COTIZACIÓN Y EL SALARIO.

Entra en vigor el nuevo recorte de la pensión máxima en la jubilación anticipada voluntaria

ANÁLISIS M. Valverde

La Seguridad Social acaba de aclarar la aplicación del coeficiente reductor cuando las pensiones superen la prestación máxima del sistema, que se fija cada año, en los casos de la jubilación anticipada voluntaria. En una circular reciente, del pasado 4 de marzo, que en los términos del sistema se conoce como *Criterio de gestión*, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) dice que, en estos casos, el coeficiente reductor, por adelanto voluntario de la jubilación, hay que aplicarlo sobre la pensión máxima que fija los Presupuestos Generales del Estado todos los años. En 2024 es de 3.175,04 euros al mes y, por catorce pagas, 44.450,56 euros anuales.

La circular responde así a la pregunta siguiente: ¿Sobre qué cuantía se aplica el coeficiente reductor por mes, o año, de adelanto voluntario de la jubilación? ¿Sobre la pensión máxima que fija la Seguridad Social todos los años o sobre la cuantía resultante superior a la primera al tener en cuenta, como es habitual, los años cotizados y el salario? Con ello, el INSS interpreta la disposición transitoria décimocuarta de la Ley General de la Seguridad Social.

Este precepto es el resultado de una de las reformas de las pensiones que entró en vigor en 2022. Y esta disposición está vigente, exactamente, desde el 1 de enero de este año y está produciendo tal confusión sobre qué cuantía hay que aplicar el coeficiente reductor que el INSS se ha visto obligado a publicar la circular citada.

Por lo tanto, “los coeficientes reductores por anticipación de la edad [de jubilación] se aplicarán directa-

mente sobre el límite máximo de pensión establecido para el ejercicio correspondiente”, dice la circular. No sobre la cuantía resultante de calcular el tiempo de cotización y el salario, cuando ésta es superior. En este punto, la Seguridad Social dice, además, que debe entenderse como pensión lo que hasta ahora se entendía como base de cotización.

En este punto, otro dato importante para los receptores de estas pensiones es que la circular aclara que los coeficientes reductores previstos en la pensión, en estos casos de jubilación voluntaria, deben ser los recogidos en la citada disposición transitoria de la Ley General de la Seguridad Social. No los que están regulados en el artículo 208 de la norma, antes de la reforma.

Penalización variable

Por ejemplo, un trabajador que adelante dos años la jubilación, de forma voluntaria, y con una cuantía superior a la pensión máxima del sistema, con los coeficiente reductores de antes de la reforma perdería este año un 21% de la pensión, si ha cotizado menos de 38 años y seis meses. Con la nueva disposición transitoria perdería un 5,70%. Es decir, en el primer caso, con un descuento del 21% en la pensión máxima de este año –3.175,04 euros al mes– por jubilarse de forma anticipada, y con ese tiempo de cotización, la pensión mensual resultante es de 2.508,29 euros.

Con la citada disposición transitoria el coeficiente reductor a aplicar sobre la pensión del trabajador es del 5,7%. Por lo tanto, por jubilarse dos años antes de forma anticipada y con menos de 38 años y 6 meses de cotización, la pensión resultante es de 2.994,06 euros.

Por la misma razón, a medida que aumenta el tiempo de cotización

RECORTE DE LA PENSIÓN MÁXIMA CON DOS AÑOS DE ADELANTO POR TIEMPO COTIZADO

Coeficientes reductores de la pensión, en porcentaje.

> Menos de 38 años y 6 meses			> Menos de 41 años y 6 meses		
2024		5,7	2024		5,5
2025		7,4	2025		7
2026		9,1	2026		8,5
2027		10,8	2027		10
2028		12,5	2028		11,5
2029		14,2	2029		13
2030		15,9	2030		14,5
2031		17,6	2031		16
2032		19,3	2032		17,5
2033		21	2033		19
> Menos de 44 años y 6 meses			> = ó > de 44 años y 6 meses		
2024		5,3	2024		4,9
2025		6,6	2025		5,8
2026		7,9	2026		6,7
2027		9,2	2027		7,6
2028		10,5	2028		8,5
2029		11,8	2029		9,4
2030		13,1	2030		10,3
2031		14,4	2031		11,2
2032		15,7	2032		12,1
2033		17	2033		13

Expansión

Fuente: Ministerio de la Seguridad Social

realizado este año es más suave que si se aplica el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.

No obstante, como se aprecia en el gráfico, lo que hace la disposición transitoria citada es fijar un período transitorio de diez años para ir aumentando el coeficiente de reducción de forma paulatina en la jubilación anticipada voluntaria, con una cuantía que supere a la pensión máxima. Y, siempre, en función del tiempo

cotizado. A medida que aumenta la contribución del trabajador la penalización en la pensión será menor.

Por ejemplo, se retrasa hasta 2033 el coeficiente reductor del 21% que había ya antes del cambio de la normativa, para quienes se jubilen dos años antes de cumplir la edad legal de jubilación y con menos de 38 años y seis meses de cotización.

Como se aprecia en el gráfico de esta misma página, la reducción de la

pensión es de un 5,5% en el caso de un trabajador que se jubile este año de forma anticipada y voluntaria, y con un tiempo de cotización superior a los 38 años y seis meses, pero inferior a los 41 años y seis meses.

El coeficiente reductor crece de forma paulatina en cada año en el que se produzca la jubilación en estos casos. Por ejemplo, en 2033 el coeficiente reductor será del 19%. Y, así sucesivamente, hasta los casos de jubilación anticipada, con la pensión máxima, y un período de cotización igual o superior a 44 años y 6 meses.

Agravios comparativos

La circular de la Seguridad Social también responde a otra pregunta: ¿Qué ocurre cuando un trabajador que se jubila anticipadamente de forma involuntaria, porque ha sido despedido, tiene una pensión inferior a un supuesto de retiro anticipado voluntario, con las mismas condiciones de cotización y de salario?

En estos casos, el INSS dice lo siguiente: “Con el objeto de no hacer de peor condición en ningún caso a las personas que accedan a la pensión de jubilación como consecuencia de un cese involuntario, frente a las que accedan voluntariamente, los aplicativos de gestión e información harán los cálculos necesarios de forma automática para que se aplique la opción más beneficiosa [para el trabajador que ha sido despedido]”.

Esto se debe a que, como ya se ha dicho más arriba, en algunos casos, la nueva disposición transitoria décimocuarta de la Ley General de la Seguridad Social, que se debe a la última reforma, aplica coeficientes reductores en la pensión, por adelantar la jubilación de forma voluntaria, inferiores a los regulados hasta ahora, aunque en los próximos diez años se incrementarán de forma paulatina.

La contratación se disparará un 18% en Semana Santa

Expansión. Madrid. Aunque el Gobierno parece tener predilección por los datos desestacionalizados, la economía española aún tiene, para bien o para mal, un elevado componente estacional, que esta Semana Santa se evidenciará en positivo. La firma de trabajo temporal y servicios profesionales Randstad prevé que durante esa semana festiva se generen 116.200 contratos en toda España, un 18,6% más que el año pasado y una cifra ligeramente superior a la Semana Santa de

2019, antes de la irrupción del Covid, cuando se rubricaron 116.100 contratos. Esos empleos se crearán, sobre todo, en los sectores de transporte, hostelería y entretenimiento, que son los que “tradicionalmente impulsan” la incorporación de trabajadores durante ese paréntesis festivo.

En concreto, Andalucía liderará los nuevos contratos por Semana Santa, con 23.765 firmas (un 15,2% más que el año pasado), seguida de Cataluña (16.710 empleos), Madrid (13.500) y Comunidad

Valenciana (12.478). Aunque todas las comunidades registrarán un fuerte incremento de doble dígito respecto a las cifras del año pasado, este avance es bastante más elevado que la media en el País Vasco (donde se prevé un alza del 24,2%), Canarias (23,3%), Castilla y León

Randstad prevé que se firmen 116.200 contratos, cifra superior a la registrada en 2019

(22,9%), Madrid (21,4%), Galicia (20,3%) y La Rioja (20,2%).

“A pesar del entorno económico de incertidumbre y moderación en el crecimiento del empleo, la contratación para Semana Santa viene registrando datos muy positivos desde la recuperación pospandemia. Este año sigue la misma tendencia generando empleo, mayoritariamente en el sector de la hostelería, donde se concentra gran parte de la demanda laboral”, explica Andrés Menéndez, di-

rector general de Trabajo Temporal e Inhouse de Randstad España. Además, hay que tener en cuenta que la introducción de los contratos fijos discontinuos en 2022 ha reducido la necesidad de formalizar algunos nuevos contratos estacionales, por lo que el hecho de que estos se incrementen apunta a un cierto dinamismo de la actividad.

En esta campaña de Semana Santa, “las empresas necesitarán profesionales con poco margen de tiempo, ya que

el mercado y sus demandas evolucionan de manera ágil”, señala la nota de prensa. Por lo tanto, “se buscan perfiles con una alta disponibilidad y adaptación rápida al puesto, preferiblemente con experiencia previa en el sector en el que desarrollan su actividad”. Por otro lado, “es habitual que las compañías demanden perfiles con dominio de determinadas herramientas tecnológicas” además de otros “de atención al cliente, recepción, administración hotelera o cocineros”.